



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 498-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 498-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2023. Las 14h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 30 de diciembre de 2022 a las 12h02, remitido desde la dirección: rosavazquez@cne.gob.ec con el asunto **“ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN CAUSA 498-2022-TCE”** con dos (2) archivos adjuntos en extensión PDF, **ii)** Escrito en dos (2) fojas con quince (15) fojas como anexos, dentro de las cuales consta un (1) dispositivo magnético, ingresado a este Tribunal el 03 de enero de 2023 a las 12h53.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 21 de diciembre de 2022, a las 14h27, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en tres (3) fojas, firmado por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), y por sus defensores técnicos, abogada Rosa Angélica Vázquez Vásquez, analista provincial de asesoría jurídica y abogado Roberto Tobar Ochoa, asistente electoral del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan quince (15) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales a foja siete (07) consta un DVD-R de 4.7 GB de capacidad, etiquetado *“Evidencias -1-33-4-21 Alcalde Municipal de Nabón”*¹.
2. Mediante el referido escrito, el director encargado de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, presentó una denuncia contra el señor William Patricio Maldonado Jiménez en su calidad de candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Nabón de la provincia del Azuay, auspiciado por la Alianza Azuay Ya, Listas 1-33-4-21 por el presunto cometimiento de las infracciones electorales graves determinadas en el artículo 278 numerales 3, 7 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (En adelante Código de la Democracia), esto es **“3. Los servidores públicos que, en**

¹ Ver de foja 1 a 18 vuelta del expediente.



ejercicio de sus funciones, induzcan el voto a favor de determinada preferencia electoral o promueva aportes económicos a una organización política o a una candidata o candidato”; “7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral” y “9. Las candidatas y candidatos que, incumpliendo norma expresa establecida en esta Ley, participan en actos de inauguración o entrega de obras”; y la infracción electoral muy grave determinada en el artículo 279 numeral 5 del Código de la Democracia, esto es “5. Los servidores públicos que usen o autoricen el uso de bienes o recursos públicos con fines electorales e incurran en las prohibiciones establecidas en esta Ley en relación a la realización de eventos con artistas internacionales y, publicidad o información no autorizada”.

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 231-22-12-2022-SG de 22 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **498-2022-TCE**².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 23 de diciembre de 2022, a las 10h30, en un (01) cuerpo compuesto de veintitrés (23) fojas³.
5. Auto de sustanciación dictado el 28 de diciembre de 2022, a las 13h01⁴, mediante el cual dispuso al denunciante, que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
6. Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 30 de diciembre de 2022 a las 12h00⁵, remitido desde la dirección: rosavazquez@cne.gob.ec con el asunto “**ACLARACIÓN AMPLIACIÓN CAUSA 498-2022-TCE**”, con dos (2) archivos adjuntos en extensión PDF: **a)** Con el título “**EVIDENCIA ALCALDE NABON_compressed.pdf**” de 985 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos en copias simples, constantes en quince (15) fojas, **b)** Con el título “**ACLARACIÓN-CAUSA 498-2022-TCE- ALCALDE NABON-signed-signed.pdf**” de 219 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director encargado; abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica; abogado Roberto Tobar Ochoa, asistente electoral de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, documento que luego de su

² Ver de foja 21 a 23 del expediente.

³ Ver de foja 24 del expediente.

⁴ Ver de foja 25 a 26 del expediente.

⁵ Ver de foja 30 a 47 vuelta del expediente.



verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.

7. El 03 de enero de 2023 a las 12h53⁶, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito en dos (2) fojas que contiene en imágenes las firmas electrónicas del ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director encargado; abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica; y, del abogado Roberto Tobar Ochoa, asistente electoral de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, al que se adjuntan quince (15) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales a fojas una (1) consta un (1) dispositivo magnético. Documentos recibidos en el despacho el mismo día a las 13h16.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 73 numeral 1, 268 numeral 4, 275, 278 numerales 3, 7 y 9; 279 numeral 5 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4, 206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E) contra el señor William Patricio Maldonado Jiménez en su calidad de candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Nabón de la provincia del Azuay, auspiciado por la Alianza Azuay Ya, Listas 1-33-4-21.

TERCERO.- CITACIÓN AL DENUNCIADO

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor, señor William Patricio Maldonado Jiménez en su calidad de candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Nabón de la provincia del Azuay, auspiciado por la Alianza Azuay Ya, Listas 1-33-4-21; en la dirección señalada por el denunciante, esto es, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón, ubicado “*en el parque central del cantón Nabón, provincia del Azuay*”. Acompañese a la citación copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del posterior escrito de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁷, una vez efectuada la citación, el denunciado deberá:

⁶ Ver de foja 49 a 66 vuelta del expediente.

⁷ **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.



- 3.2.1. Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
 - 3.2.2. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
 - 3.2.3. En el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
 - 3.2.4. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del denunciado o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
 - 3.2.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.3. El escrito de contestación del denunciado y sus anexos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.
- 3.4. Se previene al denunciado que toda la documentación que presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

4.1. La **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa 498-2022-TCE, se efectuará el día **viernes 27 de enero de 2023 a las 15h00**, en el auditorio institucional

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

4.2. Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por un defensor público y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

QUINTO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto:

5.1. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el plazo de (05) cinco días contados a partir del recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

5.2. A la Comandancia General de la Policía Nacional para que el día **viernes 27 de enero de 2023 a las 15h00**, garantice la seguridad y el orden público en el auditorio, así como el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SEXTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante, ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), y a sus defensores técnicos, en las direcciones electrónicas: teodoromaldonado@cne.gob.ec /



rosavazquez@cne.gob.ec / rangelicavazquezv@hotmail.com / robertotobar@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 007.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL